



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS CERRALBOS

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó, con carácter provisional, el siguiente acuerdo sobre la siguiente Ordenanza fiscal:

Modificación de la Ordenanza fiscal de la prestación del servicio de Casas de Baños, Duchas Piscinas e Instalaciones Análogas, en su artículo 6º: VI - Tarifas y la disposición final:

ENTRADA PERSONAL

LABORABLES:

Niños de cuatro hasta dieciséis años de edad cumplidos, jubilados y discapacitados con un grado mínimo de 33%, 1,00 euros.

Mayores de dieciséis años de edad y adultos, 1,50 euros.

SÁBADOS Y FESTIVOS:

Niños de cuatro hasta dieciséis años de edad cumplidos, jubilados y discapacitados con un grado mínimo de 33%, 1,50 euros.

Mayores de 16 años y adultos, 2,50 euros.

ABONOS: (*)

ABONO MENSUAL INDIVIDUAL:

Niños de cuatro hasta dieciséis años de edad cumplidos, jubilados y discapacitados con un grado mínimo de 33%, 10,00 euros.

Mayores de dieciséis años de edad y Adultos, 25,00 euros.

ABONO MENSUAL FAMILIAR:

Dos personas, 30,00 euros.

Tres personas, 40,00 euros.

Cuatro personas, 50,00 euros.

Familia numerosa (presentando cartilla o carnet), 55,00 euros.

ABONO TEMPORADA INDIVIDUAL:

Niños de cuatro hasta dieciséis años de edad cumplidos, jubilados y discapacitados con un grado mínimo de 33%, 20,00 euros.

Mayores de dieciséis años de edad y adultos, 45,00 euros.

ABONO TEMPORADA FAMILIAR:

Dos personas, 60,00 euros.

Tres personas, 70,00 euros.

Cuatro personas, 80,00 euros.

Familia numerosa (presentando cartilla o carnet), 80,00 euros.

(*) IMPORTANTE:

Los abonos mensuales serán válidos por un periodo de 30 días a contar desde la fecha marcada en el mismo.

Los abonos familiares comprenden únicamente a la unidad familiar, entendiéndose por tal el conjunto de matrimonio (o pareja de hecho demostrada documentalente) e hijos.

Los matrimonios o pareja de hecho, podrán acceder al abono familiar para dos personas.

Las personas con una edad superior a los dieciséis años de edad no podrán ser incluidos en el abono familiar, ni como sustitución de uno de los miembros del matrimonio o pareja de hecho, excepto en el caso de los miembros de familias numerosas que se incluirán hasta los veintiséis años de edad.

Los pensionistas de la Seguriad Social recibirán la consideración de jubilados.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones al primer anuncio y su vigencia será hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y sus posteriores modificaciones, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales aprobadas, estarán expuestas al público durante treinta días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, en el supuesto de que no se hayan presentado reclamaciones al primer anuncio y su vigencia será hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Los Cerralbos 26 de junio de 2015.-El Alcalde, Pedro García Agüero.